

**INFORME FINAL  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**



**INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA  
INDER VALLEDUPAR**

**VALLEDUPAR - CESAR  
MAYO 2022**

*Control Fiscal Transparente y Eficaz*

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

**ANGELICA MARIA OLARTE BECERRA**

Contralora Municipal de Valledupar

**YIMMY ALFONSO SILVA CASTRILLO**

Jefe de la Oficina de Control Fiscal  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**MAYTE MELISA SEUQUEDA PIMIENTA**

Profesional especializado OCF  
Líder de Auditoría

**ATILIO ENRIQUE FERNANDEZ USTARIZ**

Profesional especializado OCF

**JORGE ARTURO ARAUJO RAMIREZ**

Profesional especializado OCF

**EDWIN DE JESUS DIAZ CARPIO**

Profesional Universitario CMV

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>INTRODUCCION</b>	4
<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	5
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	10
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	11
<b>2.1.1. Objetivo General</b>	11
2.2. FUENTES DE CRITERIO	11
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	12
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	13
2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA	13
<b>2.5.1. Gestión Contractual</b>	13
<b>2.5.2. Sistema de Control Interno de Gestión</b>	17
<b>2.5.3. Seguimiento a plan de Mejoramiento</b>	18
2.6. RELACION DE HALLAZGOS	19
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	19
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS</b>	20
3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS	20
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA	21
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	21
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	21
<b>4.1.1. Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorias Anteriores</b>	<b>22</b>
<b>5. CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>25</b>

## INTRODUCCION

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial “PVCFT” vigencia 2021, la Contraloría Municipal de Valledupar, incluyó la Auditoría de Cumplimiento al **Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física “INDER VALLEDUPAR”**, a las vigencias fiscal 2020, de tal forma que se logre evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional en el cumplimiento de normas y disposiciones legales vigentes y dar cumplimiento a los procesos que se realizan en el Instituto de deporte, recreación y actividad física “INDER VALLEDUPAR”.

El Memorando de Asignación, en cumplimiento del plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la vigencia 2021, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La Auditoría incluyó pruebas de recorrido, selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión del Instituto de deporte, recreación y actividad física “INDER VALLEDUPAR”, fueron tenidas en cuentas en el proceso de evaluación, básicas para determinadas las muestras de las operaciones en el periodo analizado.

En el presente informe de auditoría, se registran los resultados del proceso de evaluación realizado por el equipo auditor y obtenidos en la ejecución de la Auditoría, es de vital importancia comunicar que se realizó la revisión de las operaciones basados en los documentos que fueron aportados por el Director de la Empresa. Las Evidencias se encuentran debidamente archivados y sirven para soportar el trabajo de campo; en apego a lo descrito en la Guía Auditoria Territorial “GAT”.

## 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Municipal de Valledupar, estima conveniente señalar las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y Local en el año 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional. Posteriormente, en razón al crecimiento exponencial de la pandemia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, en el cual se reconoce que los ingresos de los ciudadanos se han visto repentina y sorprendentemente restringidos por las medidas adoptadas para controlar el escalamiento de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional ha adoptado diversas medidas dirigidas, entre otros propósitos, a conjurar sus efectos económicos negativos.

### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

**DECRETOS LEGISLATIVOS 440, 499, 537 y 544 DE 2020**, a través de los cuales se modifican leyes de la República en temas contractuales.

A través de estos Decretos se le facilita el universo contractual no solo a las entidades públicas, sino también a los contratistas del Estado durante la pandemia del COVID 19. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) resumió las medidas adoptadas, con la enunciación de los siguientes diez (10) puntos:

1. **No paralización de los pagos a contratistas.** Las entidades deberán implementar la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas a través de mecanismos electrónicos.
2. **Continuidad de los procesos licitatorios para no paralizar la ejecución del gasto.** Se permitirá la celebración de audiencias públicas virtuales garantizando la libertad de concurrencia de los proponentes para no paralizar el mercado de compras estatales y brindarle continuidad a los procesos licitatorios en el entendido que se requiere ejecutar recursos.
3. **Procedimientos administrativos sancionatorios.** Se permitirá la suspensión de términos en los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual.

4. **Prioridades en el gasto.** Si las entidades públicas requieren reversar procesos licitatorios que se hayan abierto para concederle prioridad a otras necesidades, podrán suspenderlos e incluso revocarlos siempre que no se hayan presentado propuestas.
5. **Canalización de compras.** Las Gobernaciones y Alcaldías podrán adquirir con prioridad sus bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. **Contratación directa para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la pandemia.** Habrá construcción directa de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de bienes y servicios relacionados directamente con la pandemia.
7. **Aumento presupuestal de las compras directas en grandes superficies.** Las entidades estatales podrán adquirir bienes por grandes superficies, ya no solo, con límite de presupuesto hasta la mínima cuantía de cada institución, sino también hasta la menor cuantía, para brindarle celeridad y mayor ejecución a las compras públicas.
8. **Contratación por urgencia manifiesta.** Todos los bienes que se necesiten para mitigar directamente la pandemia se podrán contratar sin proceso licitatorio alguno, a través de la declaratoria de urgencia manifiesta de cada entidad contratante.
9. **Adición de contratos superior al 50%.** Los contratos para la adquisición de bienes y servicios que se relacionen directamente con la pandemia, se podrán adicionar en cuantías superiores al 50%.
10. **Contratos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para comprar en otros países bienes y servicios de salud a través de la modalidad de contratación directa.** Se autoriza al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para celebrar convenios interadministrativos internos y para celebrar contratos que tengan como propósito adquirir de las entidades públicas extranjeras, empresas privadas extranjeras o de otras organizaciones, bienes necesarios para mitigar la pandemia sin aplicar la Ley 80 de 1993.

## MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO LOCAL – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN MATERIA DE **CONTRATACIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS**

Decreto 240 del 16 de marzo de 2020, establece la emergencia sanitaria y social en el Municipio de Valledupar (originada por la Pandemia - CORONAVIRUS SARS COVID2)

Decreto 248 del 18 de marzo de 2020, el alcalde del Municipio de Valledupar, mediante Decreto N° 000248 del 18 de marzo de 2020, declara la Urgencia Manifiesta por la situación de emergencia causada por la amenaza del COVID-19.

**Decreto 329 del 01 de junio de 2020,** Por medio del cual se hace prorrogar del Decreto N° 000248 del 18 de marzo de 2020 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por la situación de emergencia causada por el COVID-19.

## ORIENTACIONES DADAS POR LOS ORGANOS DE CONTROL, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República. Mediante la cual se hacen algunas recomendaciones a los representantes legales y a los ordenadores del gasto de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta, teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud pública que afronta el país.

### **Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020 de la Procuraduría General de la Nación.**

Expide esta Directiva con el fin de proteger el ordenamiento jurídico, el interés general, el patrimonio público y evitar la ocurrencia de situaciones que afecten los derechos de las personas, por hechos de corrupción o de mala gestión que puedan presentarse en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus COVID-19.

### **MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO LOCAL – Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar “INDUPAL”, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

Resolución N° 132 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se adopta la declaración de emergencia sanitaria impartida por el señor Alcalde de Valledupar a través de Decreto N° 00240 de 16 de marzo de 2020, se acogen medidas para el control del riesgo excepcional causado por el COVID 19, y se dictan otras disposiciones.

Resolución N° 000141 de fecha 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID 19 en virtud del estado de emergencia.

El director del instituto en uso de uso de sus atribuciones legales, y que por intermedio de la directiva presidencial N° 002 del 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional adopta medidas para atender la contingencia generada por el COVID 19, a partir del uso de las TIC.

Por cuanto, se modifica el horario laboral de manera temporal, horarios flexibles a través de algunos funcionarios de manera presencial, otros programas trabajo en casa, teletrabajo.

Resolución N° 000148 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas sobre el horario laboral, los programas de teletrabajo y trabajo en casa y se autoriza el pago de la nómina de empleados del instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar.

Que para efectos de concretar las medidas que se requieren para aliviar las consecuencias económicas y sociales de los hechos que dieron lugar a la declaración del Estado de Emergencia mediante la expedición del Decreto 417 de 2020, se hace necesario tomar medidas administrativas y financieras para que el personal de funcionarios de la entidad puedan contar con los recursos necesarios para proveer el abastecimiento de alimentos y elementos de primera necesidad para su sustento y de sus familiares durante el periodo de cuarentena.

Que se hace necesario adoptar los programas de teletrabajo y trabajo en casa durante toda la jornada laboral durante la vigencia del periodo de aislamiento general obligatorio y la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y cualquier extensión que se haga a la medida posteriormente.

Por cuanto, modificar el artículo primero de la resolución 0141 del 18 de marzo de 2020, adoptando los programas de teletrabajo y trabajo en casa de manera permanente para los funcionarios de la entidad. La atención al público se hará de manera virtual a través de la página web, correo institucional y demás canales y medios de comunicación para garantizar la atención al ciudadano.

Se encuentra en la entidad el Plan de trabajo y seguridad y salud en el trabajo 2020.

El instituto a través de la alta dirección deberá seguir velando y garantizando las mejores condiciones a sus trabajadores para el desempeño a cabalidad de sus funciones, bajo la primacía de la salud y vida de los mismos.

Otros aspectos de gran importancia efectuados en la entidad, la modificación mediante el Acuerdo N° 020 del 20 de diciembre de 2021, del Acuerdo N° 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones.

El Acuerdo N° 022 del 21 de diciembre de 2021, por medio de la cual se crea, reglamenta la "Tasa ProDeporte y Recreación", y se adoptan los artículos 45,46, 47 y 48 de la Ley 2155 de 2021, "Inversión Social", en el Estatuto tributario Municipal". Con lo cual se deroga el Acuerdo N° 011 del 08 de mayo de 1999 por medio del cual se creó una sobretasa deportiva y se dictaron otras disposiciones.

Resolución N° 1243 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual se actualiza el Estatuto en el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Actividad física – "INDER Valledupar".

Que de conformidad con el artículo 1. Definición. Crease el Establecimiento Público del Orden Municipal encargado de fomentar el Deporte, la recreación y la Actividad Física, el cual se denominará: **Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física de Valledupar.** (negrillas fuera del texto)



**Parágrafo Único:** Para todos los efectos legales el Ente utilizará la sigla **INDER Valledupar**.

Cuyo objeto misional del INDER Valledupar es: “Dirigir, planear, programar, ejecutar y controlar las actividades deportivas, recreativas, de actividad física, hábitos y estilo de vida saludable, educación física, actividades extraescolares y buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, conforme a las necesidades de la comunidad, en especial de los sectores más vulnerables, fomentando su difusión y acceso a la información; coordinando el desarrollo y ejecución de los programas, procesos, proyectos y actividades con Entidades de derecho público, derecho privado con o sin ánimo de lucro y organismos de deporte asociado y profesional; y gestionando y ejecutando recursos para el diseño, construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura Deportiva del municipio y garantizando una adecuada administración y conservación de los parques y escenarios deportivos a su cargo.



Valledupar, 18 de mayo de 2022

Doctor.

**JAILER PEREZ GARCIA.**

**Director General “INDER VALLEDUPAR”**

[www.indupalvalledupar.gov.co](http://www.indupalvalledupar.gov.co)

Valledupar.

**ASUNTO:** Informe Final de Auditoría de Cumplimiento al **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, “INDER VALLEDUPAR “**

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0007 del 18 de enero de 2021, la Contraloría Municipal de Valledupar realizó auditoria de cumplimiento sobre la gestión del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Valledupar, a la vigencia 2020. En la actualidad **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, “INDER VALLEDUPAR”**.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Valledupar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0006 de 2020, *“por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial “GAT”, en el marco de las normas internacionales de auditoría “ISSAI”,* proferida por la Contraloría Municipal de Valledupar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Valledupar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fue al **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, "INDER VALLEDUPAR"**.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en 2021. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre 2020 y abarcó el período comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Las observaciones se dan a conocer en este informe final, las respuestas serán analizadas y en el informe final se incluyen los hallazgos que la Contraloría Municipal consideró pertinentes.

## 2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

El Objetivo de la auditoria fue:

### 2.1.1. Objetivo General

Evaluar la Gestión fiscal del **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, "INDER VALLEDUPAR"**. a la vigencia Fiscal 2020, con el fin de emitir un concepto sobre la misma, bajo el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales. Lo anterior, a través de las siguientes líneas: Gestión, contractual y Riesgos y Control.

## 2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujetos a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Directiva Presidencial 12 de 2002. Lucha contra la corrupción en la Contratación Estatal.
- CONPES 3249 de 2003, Política de Contratación Publica para un Estado Gerencial.

- Ley 1150 de 2007. Medidas para la transparencia y eficiencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 de 2011. Código Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.
- Decreto Ley 4170 de 2011. Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 19 de 2012. Estatuto Anti trámites.
- Decreto 2641 de 2012. Reglamenta la Ley 1474 de 2011.
- Ley 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo.
- Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia.
- Decreto 1676 de 2016. Aplicación de Acuerdos Comerciales.
- Decreto 92 de 2017. Contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro.
- Circular Externa 1 de 2019. Circular externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 403 de 2020.
- Resolución Administrativa N° 001 del 13 de enero de 2020, Por medio de la cual se crea el comité de Gestión y Desempeño Institucional del Instituto Municipal de deporte y recreación de Valledupar, y se establece su reglamento de funcionamiento.
- Acta de Reunión Comité de Gestión y Desempeño de fecha 24 de marzo de 2020.
- Autodiagnósticos 2020.
- Indicadores 2020.
- Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2609 de 2012. Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.
- Decreto N° 00061 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas en el decreto Legislativo N° 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por el Decreto N° 1297 del 29 de septiembre de 2020, aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, se restringen actividades en todo el territorio de Valledupar.

### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoria de cumplimiento busca analizar y evaluar la gestión fiscal sobre los recursos administrados por el **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION**

*Control Fiscal Transparente y Eficaz*

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

**Y ACTIVIDAD FISICA, “INDER VALLEDUPAR”**, durante la vigencia 2020, emitiendo un concepto sobre la gestión realizada en materia contractual y un concepto sobre algunos objetos misionales según los objetivos específicos determinados en el presente memorando.

## 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría: Las restricciones establecidas por el gobierno nacional y local a causa de la pandemia, el tiempo de ejecución se vio interrumpido por contagios de COVID 19 de funcionarios del sujeto vigilado, restricciones para el trabajo de campo y pruebas de recorrido. Estas limitaciones pudieron incidir negativamente en el desarrollo y resultados de la auditoría.

## 2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Valledupar considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Evaluación a la Gestión Contractual, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

La Contraloría Municipal de Valledupar, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de contratación cumple de manera conforme con los principios y criterios evaluados toda vez, que no se encontraron debilidades en los procesos objeto de análisis e inobservancias de disposiciones generales e Institucionales tal como se describe en el cuerpo del informe.

### 2.5.1. Gestión Contractual

En la contratación celebrada por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, “INDER VALLEDUPAR”, en la vigencia 2020, se examinaron Treinta y Dos (32) contratos financiados con recursos propios, de un total de Treinta y Siete (37), que representan el 86%. La muestra seleccionada suma un total de \$ 472,735.065.

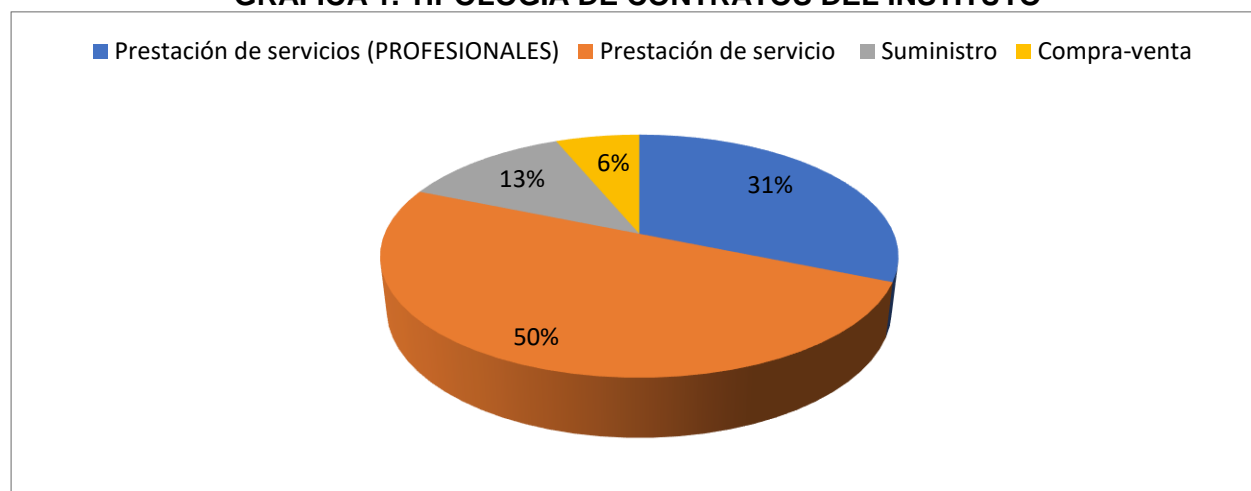
En este aspecto, vale la pena señalar que el Instituto (INDER) para su actividad misional la mayoría se de estos se desarrollan con Recursos del Sistema General de Participación \$6.080.218.353, que son reportados al Ente de Control, pero que de conformidad con la competencia por prevalencia le corresponde su evaluación a la Contraloría General.

Ahora bien, en la siguiente tabla se describen los Tipos y cuantías de los contratos realizados:

TABLA 1. TIPOS DE CONTRATACION - 2020

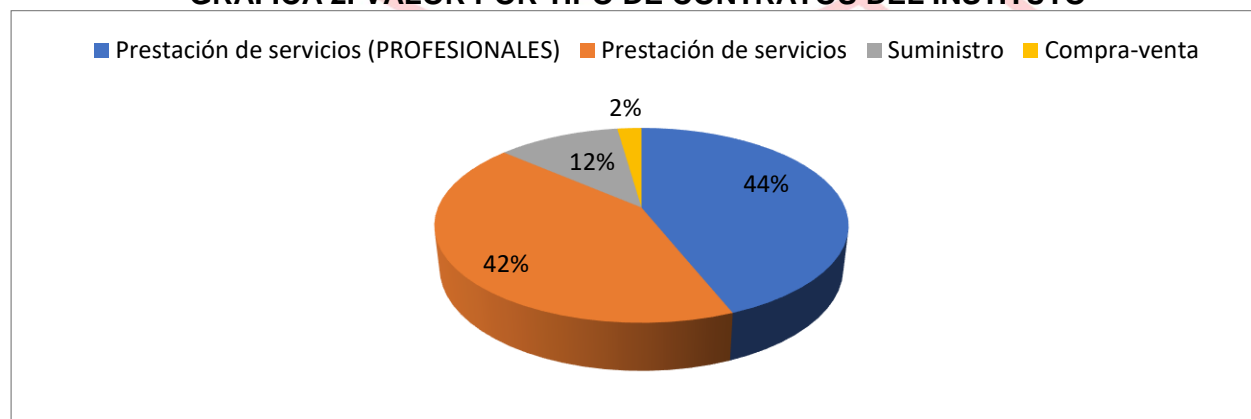
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
Prestación de servicios (PROFESIONALES)	10	\$207.780.000
Prestación de servicios	16	\$200.278.677
Suministro	4	\$54.021.753
Compra-venta	2	\$10.654.635
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>\$472,735.065</b>

GRAFICA 1. TIPOLOGIA DE CONTRATOS DEL INSTITUTO



Fuente: SIA-OBSERVA-SECOP  
Elaboró: Equipo de Auditoría

GRAFICA 2. VALOR POR TIPO DE CONTRATOS DEL INSTITUTO



Para determinar la muestra seleccionada, además del uso del Aplicativo para el cálculo de muestra de poblaciones finitas dado por la Guía de Auditoría, se determinó proceder a seleccionar los contratos de acuerdo con los siguientes aspectos:

*Control Fiscal Transparente y Eficaz*

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

- Por su mayor cuantía
- Relación del objeto del contrato con la misión del instituto IMDER
- Tipo de contrato compraventa y suministro (riesgo de sobre costo y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas solicitadas)
- Objetos relacionados con hallazgos determinados en la auditoría anterior.

En este entendido, se tiene que para la vigencia 2020, la entidad desarrollo en la parte contractual de conformidad con lo rendido y publicado los siguientes contratos: Haciendo la trazabilidad a lo enviado según la relación contractual de la vigencia 2020, se ejecutaron 131 contratos, de lo rendido en el SECOP aparecen 138 y de lo rendido en el SIA 133, existiendo incertidumbre en lo ejecutado verso lo publicado. Se exhorta a tener exactitud en los contratos que se suscriben, puesto que esta situación puede conllevar a error no solo al órgano de control; sino a cualquier ciudadano que la requiera, esto bajo la premisa que la finalidad de la contratación y de los procedimientos que se desarrollen bajo los parámetros de los principios de transparencia, economía, eficiencia y publicidad. En dicha relación contractual de la entidad existen (37) contratos de Recursos propios – Inversión. (97) contratos son celebrados con recursos del SGP.

La entidad para el desarrollo de su actividad contractual, efectuó la actualización al Manual de Supervisión y Legalización de Contrato y Convenios, mediante versión 3 de fecha 12-12-2018.

Mediante Resolución Administrativa N° 0002 del 13 de enero de 2020, por medio de la cual se nombran los miembros del comité de contratación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar “INDUPAL”.

Resolución Administrativa N° 0817 de diciembre 03 de 2020, "Por medio de la cual se actualiza el manual de procesos y procedimientos en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar INDUPAL”.

Resolución Administrativa N° 0002 del 13 de enero de 2020, “Por medio de la cual se nombran los miembros del Comité de Contratación del Instituto Municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL”

Tienen creado el Manual de Administración del Riesgo 2020, del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL. En la actualidad Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, “INDER VALLEDUPAR.

De la evaluación efectuada a la vigencia 2020, se observa que la contratación efectuada por el instituto, corresponde a la establecida en su plan de compras. Asimismo, dichos proyectos, se encuentra dentro de los planes estratégicos de la entidad.

En esta vigencia 2020, se observan algunas falencias en el cumplimiento de las disposiciones que regulan el proceso contractual, esto teniendo en cuenta que se

encuentran procesos sin los soportes suficientes que se exigen en las diferentes etapas contractuales.

Con relación a la publicación de los documentos contractuales, permanecen deficiencias en la publicación de todos los actos contractuales en el sistema electrónico para la contratación pública, SECOP – régimen especial como ejemplo el contrato N° 024 de 2021, que solo publican el contrato; no se publican todos los documentos soportes de las diferentes etapas contractuales, lo que trae como consecuencia que no se esté cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la ley y en el término de tres (3) días siguientes a su expedición. (artículo 19 de la Ley 1510 de 2015, modificado por el decreto 1082 de 2015)

Existen algunas debilidades detectadas por el equipo auditor en la planeación, vigilancia y control de su actividad contractual, que pueden llegar a constituir una gestión con deficiencias que podría repercutir negativamente en contra de los recursos públicos de la del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL. En la actualidad Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, “INDER VALLEDUPAR, por estas circunstancias es necesario que la entidad adopte las medidas necesarias, conducentes y apropiadas para que hechos como los descritos en este informe, no se vuelvan a presentar y sigan poniendo en riesgo el patrimonio público de la entidad sujeta de control, que incluye el ambiente y sus Recursos Naturales.

El Plan anual de adquisiciones y Compras del Instituto Municipal, fue aprobado mediante Resolución Administrativo N°0026 del 30 de enero de 2020, Resolución Administrativa N° 0083 del 27 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1510 de 2013, y publicado de conformidad con el artículo 6 de la misma Ley, y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el día 29 de enero de 2020 en la página del SECOP I.

El Plan Anual de Adquisiciones y Compras de la entidad sujeta fue aprobado por un valor total de Cuatro mil millones, doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y tres trescientos treinta y un pesos **(\$4.254.273.331)**.

La entidad cuenta con la Resolución Administrativa N° 000124 del 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y se fija la escala de honorarios de la estructura Administrativa y Operativa de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar.

La evaluación a la gestión contractual adelantada por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDUPAL en la actualidad Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, “INDER VALLEDUPAR, vigencia 2020, se realizó a las etapas precontractual, contractual y post contractual, aplicada a los procedimientos contractuales de la entidad, a través del



análisis, evaluación, examen y valoración de los procedimientos y controles utilizados en cada una de las etapas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

### 2.5.2. Sistema de Control Interno de gestión

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>3</sup>, la Contraloría Municipal de Valledupar, evaluó los riesgos y controles establecidos por la entidad sujeta de control Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, "INDER VALLEDUPAR, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado **Adecuado**, y la efectividad de los controles arrojó un resultado de **Eficiente**; la Contraloría Municipal, teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT:

TABLA 4. ESCALA DE VALORACIÓN CONTROL INTERNO

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno de Eficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arroja una calificación de 0,8 como se ilustra en el siguiente cuadro:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
1,00	ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	0,8
					EFICIENTE

Se pudo concluir, que no se evidenció materialización de los riesgos en los recursos asignados con respecto a la muestra auditada, dado que tienen identificados los riesgos, lo cual les permite fortalecer las actividades de planeación, seguimiento, definir controles y mejorar los distintos procesos que tiene el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, "INDER VALLEDUPAR.

<sup>3</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Valledupar.

**Principio de eficacia:** Con relación al cumplimiento de este principio se verificó a través de las pruebas realizadas, que los bienes y/o servicios contratados por Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, “INDER VALLEDUPAR, cumplen con lo establecido en las cláusulas contractuales, el seguimiento de las funciones de la supervisión, recibo de satisfacción, oportunidad en la entrega de los productos, modificación en las cláusulas contractuales y garantías entre otras.

**Principio de economía:** Para la verificación del cumplimiento de este principio se pudo constatar que el INDER, logró los resultados con austeridad y eficiencia, optimización el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando un buen nivel de calidad en sus resultados. Situación que fue evidenciada en la evaluación de los contratos, verificando que se hizo el análisis del presupuesto oficial en relación a los precios del mercado, presentando pluralidad de oferentes y su adjudicación se realizó de acuerdo a lo establecidos en los pliegos de condiciones y modalidad de contratación.

**Principio de Planeación:** De acuerdo a la muestra seleccionada, se da cumplimiento al principio toda vez que se encontró en el Plan Anual de Adquisiciones las necesidades de bienes y/o servicios solicitados por las diferentes áreas de la entidad, las cuales fueron coherentes con el Plan de Acción y Plan operativo encaminadas a cumplir con los objetivos propuestos por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, “INDER Valledupar.

**Principio de Legalidad:** La legalidad de gestión se evaluó, desde el cumplimiento del Reglamento de contratación el cual se le realizó su última actualización el 14 de diciembre de 2018, el señor Director ordena aprobar y adoptar el Manual de Contratación del Instituto y demás normas vigentes aplicables en la contratación relacionadas en el plan y programa de auditoria verificada en cada una de las etapas contractuales la aplicación del mismo, encontrándose que cumplen con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal en los procesos realizados en la vigencia 2020.

### **2.5.3. Seguimiento a Plan de Mejoramiento.**

Se efectuó la revisión y seguimiento al plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Valledupar al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física de Valledupar, “INDER”, verificando el porcentaje de avance y cumplimiento de las acciones y metas, además de conceptuar sobre la efectividad de dichas acciones conforme a la metodología establecida por este ente de control.

Para la vigencia evaluada, la entidad sujeta de control, presenta la suscripción activa de un plan de mejoramiento relacionado con un proceso de auditoria especial a la gestión y resultados a la vigencia 2019, el cual fue suscrito el día 09 de febrero de 2021.

**TABLA 3. CONSOLIDADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, "INDER VALLEDUPAR.**

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	92,9	0,80	74,3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>94,29</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	
RANGOS DE CALIFICACIÓN		Concepto	
80 o más puntos		<b>Cumple</b>	
Menos de 80 puntos		<b>No Cumple</b>	

Evaluado el Plan de Mejoramiento sobre la auditoria especial a la gestión y Resultados de las vigencias 2019, se pudo determinar que de conformidad con las acciones y el tiempo programado para el cumplimiento de las mismas por la entidad, el grado de cumplimiento del plan presenta un puntaje atribuido de 94,29 lo cual se cataloga como cumplido. Lo anterior significa que se dio cabal cumplimiento de la Resolución 0147 de 2019, modificada por la Resolución N° 0120 de 12 de diciembre de 2019; por medio de la cual se reglamenta el proceso de rendición electrónica de cuentas, se establecen métodos, la forma de rendirla, su revisión y se dictan otras disposiciones.

## 2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, "INDER VALLEDUPAR, la Contraloría Municipal, determinó Dos (02) **Hallazgos de Tipo Administrativo.**

## 2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Valledupar, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo; deberán ser reportados al ente de control, dentro de los (05) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría Municipal de Valledupar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el Instituto de Deporte, Recreación y actividad física INDER- Valledupar para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,

  
**AGELICA MARIA OLARTE BECERRA**  
Contralora Municipal de Valledupar



### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del asunto o materia de contratación fueron:

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el proceso contractual, examinado que este se haya realizado acorde al Manual de contratación de la Entidad y demás normas vigentes que le apliquen.
- Establecer si el objeto a contratar está acorde con las políticas, planes y programas que permitan cumplir los fines institucionales de la entidad.
- Verificar y analizar si la gestión efectuada por INDUPAL se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que condujeron al deber de selección objetiva.
- Establecer si las partes involucradas en el proceso contractual actuaron con la debida gestión, permitiendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas y las disposiciones legales que la reglamentan.
- Verificar mediante inspección física, si las cantidades y calidad de las obras, bienes y servicios previstos, están acordes con las normas técnicas y si se ajustan a las pactadas.
- Verificar si los pagos efectuados obedecieron a lo pactado y aseguraron que el objeto contractual y el plazo cumplieron los fines o propósitos que dieron origen a su contratación.
- Analizar si los responsables de la ejecución contractual, adoptaron las medidas pertinentes para ejercer control oportuno sobre el desarrollo del proceso contractual.
- Establecer si el objeto contratado alcanzó los fines previstos para satisfacer las necesidades de INDUPAL.
- Establecer mediante prueba documental si se presentaron modificaciones, adiciones o prorrogas en el desarrollo del proceso contractual, en tal caso, comprobar que estén debidamente justificadas y motivadas.
- Comprobar si la terminación y liquidación del contrato se realizó dentro de los términos pactados.
- Verificar el cumplimiento de las funciones de los interventores y supervisores de los contratos.
- Evaluar y dar trámite a las quejas que se reciban durante el proceso auditor por la ciudadanía u otras entidades respecto a la administración y manejo de los recursos de la del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Valledupar INDUPAL.

*Control Fiscal Transparente y Eficaz*

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Directiva Presidencial 12 de 2002. Lucha contra la corrupción en la Contratación Estatal, CONPES 3249 de 2003, Política de Contratación Pública para un Estado Gerencial, Ley 1150 de 2007, sobre Medidas para la transparencia y eficiencia en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011. Código Contencioso Administrativo, Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción, Decreto Ley 4170 de 2011. Colombia Compra Eficiente, Decreto 19 de 2012. Estatuto Anti trámites, Decreto 2641 de 2012. Reglamenta la Ley 1474 de 2011, Ley 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo, Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia, Decreto 1676 de 2016. Aplicación de Acuerdos Comerciales, Decreto 92 de 2017. Contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, Circular Externa 1 de 2019. Circular externa Única de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 403 de 2020.

Asimismo, los siguientes actos administrativos: Resolución Administrativa N° 001 del 13 de enero de 2020, Por medio de la cual se crea el comité de Gestión y Desempeño Institucional del Instituto Municipal de deporte y recreación de Valledupar, y se establece su reglamento de funcionamiento, Acta de Reunión Comité de Gestión y Desempeño de fecha 24 de marzo de 2020, Autodiagnósticos 2020, Indicadores 2020, Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, Decreto 2609 de 2012. Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado, Decreto N° 00061 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas en el decreto Legislativo N° 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por el Decreto N° 1297 del 29 de septiembre de 2020, aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, se restringen actividades en todo el territorio de Valledupar.

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La gestión fiscal en los procesos de contratación desarrollada por el Instituto, es tipificada con Observaciones, de acuerdo con las situaciones producto del resultado del proceso de auditoria realizado a la vigencia 2020, de la entidad sujeta de control.

#### 4.1.1. Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorías Anteriores

##### Hallazgo 1. Requisitos formales en la Contratación.

Es indispensable que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, “INDER Valledupar, al momento de efectuar contratos de cualquier naturaleza, con el fin de garantizar el cumplimiento por parte del contratista; por cuanto, se requiere que estos estén conformes con lo prescrito por Ley.

De la evaluación realizada a los expedientes y los documentos soportes que hacen parte de los procesos contractuales del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física, (actualmente) “INDER Valledupar”, a la vigencia 2020, se pudo percibir omisión en algunos contratos de las siguientes debilidades que se relacionan a continuación en el siguiente cuadro:

#### INCONSISTENCIAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES VIGENCIA 2020

N°	N°. CONTRATO	OBSERVACIONES
5	008	No presentó solicitud de cotización para estudio de mercadeo.
6	017	No presentó solicitud de cotización para el estudio de mercadeo.
7	020	No presentó solicitud de cotización para estudio de mercadeo.
9	023	No presentó oficio de notificación al contratista seleccionado donde solicita los documentos para la legalización del contrato. No presentó hoja de vida según formato expedido por el departamento administrativo de la No presentó certificados de antecedentes disciplinarios de la empresa contratista.
12	033	No presentó hoja de vida según formato expedido por el departamento administrativo de la función pública con soportes de estudio y experiencia. No presentó declaración de bienes. No presentó pago de impuestos.
13	040	No presentó resolución de aprobación de la garantía.
14	041	No presentó invitación para presentación de propuestas técnico-económica.
16	044	No presentó resolución de aprobación de garantías No presentó asignación de supervisor.
17	045	No presentó solicitud de disponibilidad presupuestal. No presentó hoja de vida según formato expedido por el departamento administrativo de la función pública con soportes de estudio y experiencia. No presentó declaración de bienes y rentas según formato expedido por el departamento administrativo de la función pública.
18	051	No presentó exámenes de ingreso.
21	062	No presentó oficio de notificación al contratista seleccionado donde solicita los documentos para la legalización del contrato. No presentó hoja de vida según formato expedido por el departamento administrativo de la función pública son soportes de estudio y experiencia.

N°	N°. CONTRATO	OBSERVACIONES
22	064	No presentó oficio de notificación al contratista seleccionado donde solicita los documentos para la legalización del contrato. No presentó hoja de vida según formato expedido por el departamento administrativo de la función pública con soportes de estudio y experiencia. No presentó declaración de bienes y rentas.
23	067	No presentó oficio de notificación al contratista seleccionado donde solicita los documentos para la legalización del contrato. No presentó certificado de inclusión en el plan anual de adquisiciones. No presentó hoja de vida según formato expedido por el departamento administrativo de la función pública con soportes de estudio y experiencia. No presentó declaración de bienes y rentas.
26	109	No presentó certificado de inclusión en el plan anual de adquisiciones.
27	124	No presentó certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de bienes servicios y obras públicas.

Por consiguiente, para el equipo auditor los hechos descritos anteriormente constituyen una Observación de **Tipo Administrativo**.

*Análisis de la respuesta:*

*Una vez analizada su respuesta, se acepta de manera parcial su observación, esto teniendo en cuenta su planteamiento, si bien es cierto lo que argumenta con relación a la liquidación de los contratos de prestación de servicios, que no es indispensable que se liquiden, no es menos cierto que por cesar cualquier relación contractual no sea que el contratista en una mala interpretación termine demandando a la entidad. Pero apelando a que esto es potestativo de la entidad serán excluidas del informe.*

*Con respecto a las debilidades encontradas donde manifiestan que si se encontraban en el expediente debieron aportarlas a este informe, puesto que cada expediente contractual fue analizado como fue entregado. En este aspecto como quiera que esto no afecto el cabal cumplimiento de los objetos contractuales serán tenidos en cuenta.*

*En cuanto a lo que manifiesta de no tener oficio de notificación del supervisor puesto que estas se encuentran inmersas en la minuta contractual, por el tema de procedimiento es lo ideal pero no es camisa de fuerza si así lo demandan.*

*En cuanto a las cotizaciones para estudio de mercado del contrato 8, alegan que se omitió imprimirla, pero que, si se hizo y que se adjunta a la respuesta, pero no hay soporte del mismo. En cuanto a que las notificaciones se hicieron por correo es válido, pero debe quedar constancia de la misma, esto al momento de que se soliciten por el ente de control y/o la ciudadanía en general.*

*Teniendo en cuenta que por pandemia muchos de los documentos que no se encontraron en el expediente estan correo, otros arguyen que se encontraban traspapelados, se replantea la connotación dada inicialmente disciplinaria, quedando Un **Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin de que los documentos soportes puedan ser revisados en su integridad.*

## Hallazgo 2. Deficiencias en los Informes de Actividades y obligaciones contratistas.

Mediante la evaluación a varios de los expedientes contractuales del Instituto actualmente INDER, se pudo observar que en los contratos de prestación de servicios profesionales que fueron evaluados no evidencian el adecuado uso de formatos que permitan efectuar la trazabilidad de lo pactado frente a las obligaciones contractuales ejecutadas por el contratista.

Así mismo, se vislumbra que se presentan debilidades y falencias puesto que no existe un formato integro que permita cotejar de acuerdo a las obligaciones contraídas por el contratista frente a lo que entrega de productos y/o servicios prestados.



Lo anteriormente descrito, podría causar el menoscabo a los intereses del patrimonio de la entidad; puesto que no se estaría cumpliendo con los fines propuestos.

Conforme a lo relacionado el equipo auditor realizo la revisión de las actuaciones contractuales ejecutadas por la entidad, que fueron objeto de esta auditoría, existen falencias de forma que pueden ser subsanadas, a fin de garantizar la mejora continua de los procesos que desarrolla la entidad.

Por consiguiente, para el equipo auditor una Observación de **Tipo Administrativo** con la finalidad de que se logren corregir estas deficiencias y fortalecer el proceso de gestión contractual de INDER.

**Análisis de la respuesta:**

No hubo pronunciamiento al respecto. Por cuanto, se mantiene en firme y se constituye en **Un Hallazgo de Tipo Administrativo**, a fin que se subsane por la entidad.



## 5. CUADRO RELACION DE HALLAZGOS

N°	TIPO DE HALLAZGOS	VALOR
1	Administrativo	
2	Administrativo	

